



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA DAR CONTINUIDAD Y CONCLUIR EL PROCESO DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE LOS BIENES INMUEBLES, EN LOS QUE SE IMPARTE EL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ EN LO SUCESIVO "**LA SECRETARÍA**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. JOSÉ MIGUEL HERNÁNDEZ DURÁN, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y POR LA OTRA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TONAYAN, VER., EN ADELANTE "**EL AYUNTAMIENTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR LA C.D. CIRINA APODACA QUIÑONES Y C. NICOLAS PINEDA RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES:**

1. QUE EL PATRIMONIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, SE CONSTITUYE PRINCIPALMENTE DE UN GRAN NÚMERO DE INMUEBLES DESTINADOS AL SERVICIO PÚBLICO, MISMOS QUE EN SU MAYORÍA SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ, DE LOS CUALES ALGUNOS CARECEN DE UN INSTRUMENTO JURÍDICO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD.
2. QUE LA FALTA DE DOCUMENTOS JURÍDICOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DE LOS INMUEBLES EN LOS QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE ESTA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN IMPARTE EL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO, HA OCASIONADO QUE SE CAREZCA DE ELEMENTOS PARA ENFRENTAR ACCIONES JURÍDICAS INTERPUESTAS POR DIVERSOS ACTORES RESPECTO DE LA PROPIEDAD DE LOS INMUEBLES, POR LO QUE LOS PLANTELES ESCOLARES SE VEN LIMITADOS EN EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE SU INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EQUIPAMIENTO.
3. QUE DENTRO DE LAS ACCIONES PRIORITARIAS EMPRENDIDAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, SE ENCUENTRA EL OTORGAR CERTEZA JURÍDICA DE LOS BIENES INMUEBLES EN LOS QUE SE IMPARTE EL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO.



4. DERIVADO DE TODO ELLO, SURGE LA NECESIDAD DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, EL CUAL TIENE COMO PRINCIPAL OBJETIVO INCORPORAR AL PATRIMONIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LOS INMUEBLES EN LOS QUE "LA SECRETARÍA" IMPARTE EL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO.

#### **DECLARACIONES:**

##### **I. DECLARA "LA SECRETARÍA"**

I.1.- QUE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4, 9 FRACCIÓN IV, 21 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO 1 Y 16 FRACCIONES I Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

I.2.- QUE ES LA DEPENDENCIA RESPONSABLE DE COORDINAR LA POLÍTICA EDUCATIVA DEL ESTADO Y ORGANIZAR EL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL EN TODOS SUS NIVELES Y MODALIDADES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y LAS LEYES APLICABLES.

I.3.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTA SECRETARÍA, LE CORRESPONDE TRAMITAR ANTE LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES LA EXPEDICIÓN DE LAS RESOLUCIONES NECESARIAS PARA LA INCORPORACIÓN DE BIENES INMUEBLES AL DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO, CUANDO ESTOS SE DESTINEN AL SERVICIO DE LA SECRETARÍA, ASÍ COMO TAMBIÉN BRINDAR EL APOYO A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA DEPENDENCIA Y A LAS ENTIDADES PARAESTATALES COORDINADAS POR ELLA EN LA TRAMITACIÓN DE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA ADECUAR LA SITUACION JURÍDICA DE LOS INMUEBLES QUE POSEAN O ADMINISTREN CUANDO AQUELLAS LO SOLICITEN.

I.4.- QUE EL C. LIC. JOSÉ MIGUEL HERNÁNDEZ DURÁN, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO EN SU FAVOR EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018, POR EL LIC. ZENYAZEN ROBERTO ESCOBAR GARCÍA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ, DECLARANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA NO HA SIDO REVOCADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA.



1.5.- QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN I Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ.

1.6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN LA AVENIDA MURILLO VIDAL NÚMERO 90, COLONIA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 91069, DE LA CIUDAD DE XALAPA ENRÍQUEZ, VERACRUZ.

## **II.-DECLARA "EL AYUNTAMIENTO"**

II.1.- QUE EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, FORMA PARTE DE LOS DOSCIENTOS DOCE MUNICIPIOS, QUE CONFORMAN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

II.2.- QUE CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

II.3.- QUE CUENTAN CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN ATENCIÓN A LA AUTORIZACIÓN OTORGADA EN SU FAVOR MEDIANTE ACTA DE SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019 Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN XXII, 36, FRACCIÓN VI Y 37, FRACCIÓN II Y V DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PERSONALIDAD QUE ACREDITAN CON LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA EMITIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE TONAYAN, VER., DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, DE FECHA 07 DE JUNIO DEL AÑO 2017.

II.4.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, "EL AYUNTAMIENTO" TIENE A SU CARGO EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN, RECREACIÓN, CULTURA, ACTOS CÍVICOS Y FOMENTO DEPORTIVO, DENTRO DE SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL.

II.5.- NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTE INSTRUMENTO ESTABLECE.

II.6.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE ENRIQUEZ, NÚMERO 1, COLONIA CENTRO C.P. 91360 DE TONAYAN, VERACRUZ.



**III.1. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE ES SU INTERÉS LLEVAR A CABO TODAS LAS ACCIONES QUE DENTRO DE LA NORMATIVIDAD Y LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, CONTRIBUYAN A OTORGAR CERTEZA JURÍDICA SOBRE LOS INMUEBLES EN LOS QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA "SECRETARÍA" IMPARTE EL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO, POR LO QUE SE COMPROMETEN A DAR CUMPLIMIENTO Y LLEVAR A CABO EL OBJETO DEL MISMO.**

UNA VEZ RECONOCIDA PLENAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, PARA LO CUAL ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.** EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y ACCIONES PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE "LAS PARTES", A EFECTO DE LLEVAR A CABO EL PROCESO DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE LOS INMUEBLES CON DESTINO A LA SECRETARÍA EN LOS QUE SE OTORQUE EL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE A CADA UNO CORRESPONDA Y DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PARA QUE LAS EJECUTEN DE MANERA INDIVIDUAL O DE MANERA CONJUNTA.

**SEGUNDA.** PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO, "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A:

- I.** REALIZAR LAS GESTIONES Y ACCIONES NECESARIAS PARA INTEGRAR LOS EXPEDIENTES RESPECTO DE LOS INMUEBLES EN LOS QUE SE OTORGA EL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO A TRAVÉS DE "LA SECRETARÍA".
- II.** PROPORCIONAR A "EL AYUNTAMIENTO", UN LISTADO DEL UNIVERSO DE INMUEBLES A INCORPORAR AL PATRIMONIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON DESTINO A "LA SECRETARÍA" UBICADOS DENTRO DEL MUNICIPIO.
- III.** REALIZAR TALLERES Y MESAS DE TRABAJO CON EL PERSONAL DE "EL AYUNTAMIENTO", Y PERSONAL DOCENTE CON EL PROPÓSITO DE DIFUNDIR LA INFORMACIÓN SOBRE LAS GESTIONES QUE PERMITAN OBTENER LOS DOCUMENTOS DE PROPIEDAD.



- IV. CUANDO ASÍ LO REQUIERA EL PROCESO DE INCORPORACIÓN, SOLICITAR ANTE LA DIRECCIÓN DEL PATRIMONIO DEL ESTADO, LA DESIGNACIÓN DE NOTARIO PARA LA ELABORACIÓN DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS, EN TÉRMINOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SE CELEBRE CON EL COLEGIO DE NOTARIOS PÚBLICOS DEL ESTADO.
- V. SOLICITAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE INSPECCION Y ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS, LA BÚSQUEDA Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE NO INSCRIPCIÓN Y LA EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE LOS ANTECEDENTES DE PROPIEDAD NECESARIOS DENTRO DEL PROCESO DE INCORPORACIÓN, ASÍ COMO LA CONDONACIÓN DE PAGO DE DERECHOS QUE SE GENEREN POR ESTE CONCEPTO;
- VI. REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE LAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y ESTATALES QUE PERMITAN AGILIZAR EL PROCESO DE INCORPORACIÓN.

**TERCERA.** PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, "EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A:

- I. OTORGAR EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, EL APOYO NECESARIO PARA QUE "LA SECRETARÍA" CONTINÚE Y CONCLUYA EL PROCESO DE INCORPORACIÓN DE INMUEBLES AFECTOS A LA MISMA Y SE LOGRE SU FORMAL DONACIÓN EN ESCRITURA PÚBLICA AL PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ;
- II. A SOLICITUD EXPRESA DE "LA SECRETARÍA", "EL AYUNTAMIENTO" PROPORCIONARÁ DE FORMA GRATUITA LOS PLANOS, CONSTANCIAS DE POSESIÓN Y CÉDULAS CATASTRALES DE LOS PREDIOS, EN LOS QUE SE UBICAN LOS CENTROS EDUCATIVOS;
- III. PREVIA SOLICITUD SE COMPROMETE A PROPORCIONAR UN LUGAR CON LAS CONDICIONES NECESARIOS PARA QUE "LA SECRETARÍA", REALICE LOS TALLERES Y MESAS DE TRABAJO PARA LA DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INCORPORACIÓN;
- IV. ELABORAR UNA CLASIFICACIÓN Y ANÁLISIS, SEGÚN LA TENENCIA DE LA TIERRA, YA SEA EJIDAL, PROPIEDAD PRIVADA, PROPIEDAD MUNICIPAL, Y OTROS; DE LOS INMUEBLES EN DONDE SE ENCUENTRAN LOS CENTROS ESCOLARES DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO.

**CUARTA.** PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A:

- I. LLEVAR A CABO LAS REUNIONES DE TRABAJO NECESARIAS A FIN DE LOGRAR EL OBJETIVO PLANTEADO.



- II. DIFUNDIR ENTRE EL PERSONAL INVOLUCRADO DE CADA INSTITUCIÓN, LAS ACCIONES Y ESTRATEGIAS A IMPLEMENTAR PARA LA REGULARIZACIÓN PATRIMONIAL, ASÍ COMO LOS ACUERDOS QUE SE DETERMINEN.
- III. ACORDAR ESTRATEGIAS Y ACCIONES QUE PERMITAN DAR FLUIDEZ AL PROCESO DE REGULARIZACIÓN.
- IV. ESTABLECER LA PARTICIPACIÓN CORRESPONSABLE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO MATERIA DE ESTE CONVENIO.
- V. LOS DEMÁS COMPROMISOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

**QUINTA.** PARA DAR SEGUIMIENTO A LOS COMPROMISOS MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, "LAS PARTES" CONVIENEN EN DESIGNAR UN ENLACE, EL CUAL POR PARTE DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA SE DESIGNA AL DR. **RENÉ CANO ARIZA**, JEFE DEL DEPARTAMENTO PATRIMONIAL, QUIENES TRABAJARÁN SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS QUE SE ESTABLEZCAN DE COMÚN ACUERDO Y CUYAS ATRIBUCIONES SERÁN LAS SIGUIENTES:

- A) DEFINIR LOS PROGRAMAS DE TRABAJO Y LAS ACCIONES SUSCEPTIBLES DE EJECUCIÓN QUE PERMITAN CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.
- B) DAR SEGUIMIENTO, EVALUAR E INFORMAR A LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS, SOBRE LOS RESULTADOS QUE SE OBTENGAN.
- C) IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS, PARA LA ATENCIÓN DE LAS PROBLEMÁTICAS ESPECÍFICAS QUE SE PRESENTEN EN EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.

**SEXTA.** EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO CONFORME A LAS NECESIDADES QUE SE PRESENTEN DURANTE SU VIGENCIA, PREVIA NOTIFICACIÓN DE LA PRETENSIÓN QUE SE REALICE POR ESCRITO POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES".

TODA MODIFICACIÓN O ADICIÓN DEBERÁ SER ACORDADA POR "LAS PARTES", FORMALIZARSE POR ESCRITO Y ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.



**SÉPTIMA. "LAS PARTES" SE OBLIGAN A MANTENER ESTRUCTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE SEA DE SU CONOCIMIENTO, CON MOTIVO DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE SE COMPROMETEN A UTILIZARLA ÚNICAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL MISMO.**

EN CONSECUENCIA, QUEDA PROHIBIDO REVELAR, COPIAR, REPRODUCIR, EXPLOTAR, COMERCIALIZAR, ALTERAR, DUPLICAR, DIVULGAR O DIFUNDIR A TERCEROS, LA INFORMACIÓN SIN AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DEL TITULAR DE LA MISMA Y DE LA OTRA PARTE.

LA INFORMACIÓN Y ACTIVIDADES QUE SE PRESENTEN, OBTENGAN Y PRODUZCAN EN VIRTUD DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN CLASIFICADAS ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y SU REGLAMENTO.

**OCTAVA. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE TODOS LOS AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO Y LEGAL QUE SE REALICEN CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LLEVARÁN A CABO POR ESCRITO EN LOS DOMICILIOS ESTABLECIDOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, O A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES DE CORREO ELECTRÓNICO QUE DETERMINEN "LAS PARTES".**

EN CASO DE QUE CAMBIEN DE DOMICILIO, SE OBLIGAN A DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A LA OTRA PARTE, DE MANERA ESCRITA Y CON QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A QUE DICHO CAMBIO SE LLEVE A CABO; DE LO CONTRARIO, SE TOMARÁ COMO VIGENTE EL DOMICILIO EXPRESADO EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**NOVENA. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PERSONAL DESIGNADO POR CADA UNA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE RELACIONADO CON LA PARTE QUE LO EMPLEA; POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO, PODRÁ CONSIDERARSE A LA OTRA PARTE COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO, POR LO QUE RECÍPROCAMENTE, SE LIBERAN DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIESE SURGIR SOBRE EL PARTICULAR Y CON RELACIÓN AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.**

**DÉCIMA. EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO INICIARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA HASTA LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONVENIO, SALVO LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.**



**DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" PODRÁN DAR POR TERMINADO ESTE CONVENIO A SOLICITUD EXPRESA DE CUALQUIERA DE ELLAS, CON UNA ANTELACIÓN DE TREINTA DÍAS NATURALES, PARA LO CUAL LA PARTE INTERESADA DEBERÁ NOTIFICAR SU SOLICITUD POR ESCRITO.**

LO ANTERIOR, EN EL ENTENDIDO DE QUE LAS ACCIONES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, QUE SE HUBIERAN ACORDADO Y QUE ESTUVIERAN EN TRÁMITE, SE LLEVARÁN A CABO HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

**DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA QUE SE DERIVE DEL MISMO, EN CUANTO A INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN, OPERACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO.**

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TONAYAN, VER., A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2019.

**POR "LA SECRETARÍA"**

\_\_\_\_\_  
LIC JOSÉ MIGUEL HERNÁNDEZ DURÁN  
DIRECTOR JURÍDICO

\_\_\_\_\_  
DR. RENÉ CANO ARIZA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO PATRIMONIAL

**POR "EL AYUNTAMIENTO"**

\_\_\_\_\_  
C.D. CIRINA APODACA QUIÑONES.

\_\_\_\_\_  
C. NICOLAS PINEDA RODRIGUEZ.





**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**SEV**  
Secretaría  
de Educación



ESCUELA  
GARANTIZADA  
ESCRITURA GARANTE



ME LLENA DE ORGULLO

---

PRESIDENTE MUNICIPAL

---

SÍNDICO MUNICIPAL